

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2025**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Expediente de la acción de inconstitucionalidad <b>63/2025</b> , promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>10567</b>

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación el ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

**I. Radicación.**

Vistos el escrito y anexos de la **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, fórmese la acción de inconstitucionalidad **63/2025**.

**II. Representación.**

En virtud que se adjunta al escrito inicial la documental correspondiente al nombramiento de la promovente, se reconoce su representación en relación con la citada Comisión<sup>1</sup>.

**III. Admisión.**

Con fundamento en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la

<sup>1</sup> De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y con fundamento en los artículos 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y 18, párrafo primero del **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, que establecen lo siguiente:

**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.** Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

**XI.** Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

**Artículo 18.** (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal. (...).

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad** <sup>2</sup>.

Con la precisión de que la norma respecto de la cual se solicita la declaración de invalidez es la siguiente:

**“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.**

*Artículo 27, fracción VI, en la porción normativa ‘amplia solvencia moral y de’, de la Ley de la Universidad Intercultural para la Igualdad del Estado de Aguascalientes, expedida mediante Decreto Número 185 publicado el 02 de mayo de 2025 en el Periódico Oficial de la entidad federativa, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*‘Artículo 27. El nombramiento de la persona titular de la Rectoría deberá recaer en persona que reúna además de los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales, los siguientes:*

*I. - V. (...)*

*VI. Ser una persona de **amplia solvencia moral y de** reconocido prestigio profesional; (...).’”*

#### **IV. Vista.**

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la referida Ley Reglamentaria, con copia simple del escrito inicial, dese vista a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Aguascalientes**, para que rindan sus informes dentro del **plazo de quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, y 66 de la Ley Reglamentaria, así como en atención a lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, con copia del escrito inicial córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

<sup>2</sup> **Oportunidad de la acción de inconstitucionalidad.** La norma cuya inconstitucionalidad se reclama fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el **dos de mayo de dos mil veinticinco**, por lo que el **plazo de treinta días naturales** a que se refiere el artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del **tres de mayo al uno de junio del año en curso**. Consecuentemente, si el escrito inicial fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal el **dos de junio de dos mil veinticinco**, esto es, el día hábil posterior a la fecha de término conforme a lo establecido en el precepto referido, es inconcuso que la acción de inconstitucionalidad **es oportuna**.

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: **“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2025

Lo anterior, en el entendido que los anexos presentados con el escrito inicial quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### V. Requerimiento.

Con el objeto de integrar debidamente este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que **al rendir su informe** envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen a la norma impugnada** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, decretos, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

### VI. Documentales.

Se tiene por exhibidas las documentales que la promovente acompaña a su escrito, así como el disco compacto que a su dicho contiene la versión electrónica del escrito de cuenta.

### VII. Autorizados, delegada y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, la promovente designa como autorizados y delegada a las personas que menciona y señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

### VIII. Medios de electrónicos.

Se autoriza que las personas designadas como autorizados y delegada hagan uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### IX. Solicitud de copias.

Se autoriza a costa de la promovente la expedición de las copias simples que indica, mismas que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**X. Exhorto.**

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las autoridades para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

**XI. Notifíquese.**

Por lista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 640/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad de mismo nombre por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:57:07Z / 01/10/2025T19:57:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7b e0 5d 26 b6 44 cf 31 6e a8 6e c7 c2 60 c8 3c 9d 2a c4 d3 db 74 b9 6c ba 7c bb da 56 c9 1c 9b 10 a5 0f 21 56 b7 3f ad d6 a8 41 13 84 bb 5b 02 27 f0 98 be 07 7d ae b6 34 5e c9 16 9e 35 54 41 f2 80 41 30 5a 51 69 2e 7f 5c 5a 7c fb cb 8f 1c 4c 79 91 af bf f1 a9 2f 8a ad 11 0e 06 f0 f6 13 bd de 1e 06 92 a5 4b b4 93 b7 4d ca 83 68 7f ac 3a d1 67 e1 42 5a f7 f1 07 c4 97 05 45 39 90 2f ac 40 e9 bc b0 86 b0 01 08 50 38 75 e8 ee 24 15 9a 17 2e 17 b8 b4 bd c4 ab a1 ec 87 02 38 34 33 4e 61 87 c4 87 66 14 5d 7f 30 6e 56 7e ae a8 8a 62 7d db 34 0e a8 65 d8 99 b0 58 ef 7e a6 82 98 30 e2 33 71 ab 16 d5 d3 e6 67 c0 f6 01 b3 96 f5 12 1e 46 6a 82 79 ec e6 5d d7 7e 23 bc c3 3b d9 4f 98 95 3e 2b b6 6b 6a 28 b2 fa ba b4 f2 14 e4 a8 eb 18 fe 9f 54 ac c4 ec 4d a8 45 54 c9 4a 1c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:57:07Z / 01/10/2025T19:57:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:57:07Z / 01/10/2025T19:57:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531818			
	Datos estampillados	263B55D24B370480DE041C7F1656D4DFF86010DFC30479720F0A5B3C246FD2C50587C			

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:06:45Z / 08/10/2025T19:06:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 64 1d 4e 5f ff 1c 30 eb 2c 5d 0b cc 76 a0 de 9e d3 d7 4f 45 c1 1c 1b a2 c7 70 ee d2 f3 e3 3e e2 8c 01 5e 6a da 7a e0 ef c3 b7 3f b5 7e 77 f6 25 60 79 52 e4 c8 90 cf 33 b4 d2 97 7d b2 d5 73 14 5a b5 86 66 91 db 91 ad ec 9d f9 b2 89 96 af e8 5a 1a dd d1 e6 29 f4 3f 9e 71 19 9b 43 a2 6f 7c 9f 33 6d 4d 75 79 35 08 15 17 76 95 3e c5 2e 6b 4c ac fb 92 7d e3 1e 99 f9 ff ca ed 45 48 5a 9c ed 64 64 b7 61 03 0e ff 2f 30 d8 61 61 a6 87 46 55 e6 0f 89 f2 e0 c2 50 e5 6f 1e 9a c8 0c 91 bf 82 44 44 94 1c f1 09 cb 86 a2 69 4e d2 f0 b4 7e 86 fd 43 77 0c 6b b1 c1 77 67 ee 8b f8 36 f9 cb 04 3a c7 e9 85 e1 38 df d0 8a 8d 93 83 e1 52 07 51 ea 27 8b 60 93 1b 79 51 91 f0 b1 1b 42 6e b2 bc 1f ed 11 cd 5f 6c b7 b6 11 26 20 98 14 b1 55 0f 34 09 f8 f6 1e 4e 86 2a 1b 4c 43 8c df c7 21 35 be cc 40 00 62 4e c4 f9 6d 0b 7e 56 8c e1 dc 74 06 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:06:45Z / 08/10/2025T19:06:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:06:45Z / 08/10/2025T19:06:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562608			
	Datos estampillados	16755E714EFB5442302B6EB082C6FD02D9EA5D78FD50F4B020BBA870BCC7E2C3EA32			